

\*  
"2026 – 125° aniversario de la Asociación Española de Coronel Dorrego".

**VISTO:**

La nota elevada a este Cuerpo por la Agrupación Amigos del Folklore; y

**CONSIDERANDO:**

Que la entidad tradicionalista informa que tiene previsto realizar una celebración en el marco de los festejos por el 25 de Mayo.

Que el evento se prevé realizar al aire libre, sobre calle San Martín entre 25 de Mayo y Pasaje Negrete.

Que la actividad se llevaría a cabo dentro de la franja horaria de 13 a 17 hs, donde el eje central de la celebración serán nuestras danzas tradicionales, además de ofrecer a los asistentes una cantina con comidas típicas y la participación de emprendedores y artesanos.

Que la Agrupación Amigos del Folklore está transitando su 40° aniversario, hecho que fue declarado de Interés Municipal por este Concejo, mediante Ordenanza N° 4810/26.

Que se cree oportuno acceder a la petición, por cuanto el evento constituiría una alternativa de paseo y recreación en una fecha patria.

**POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°)** Autorízase a la Agrupación Amigos del Folklore a utilizar el espacio  
===== comprendido por Calle San Martín entre 25 de Mayo y Pasaje Negrete, a efectos de llevar a cabo una velada tradicionalista al aire libre.-

**ARTÍCULO 2°)** La autorización dispuesta en el artículo anterior, lo es para el día 25 de  
===== Mayo de 2026, en el horario comprendido entre las 13 y las 17 hs.

**ARTÍCULO 3°)** El permiso otorgado por la presente es intransferible, de carácter  
===== precario y no contiene derechos de exclusividad, pudiendo ser revocado por alteración al orden público, por no cumplir con la presente normativa o cualquier motivo que perturbe el bienestar social/sanitario.-

**ARTÍCULO 4°)** Establézcase que la institución autorizada, será responsable absoluta de  
===== la higiene del lugar, asumiendo por sí en forma exclusiva y excluyente, la responsabilidad de la seguridad y control del comportamiento que genere la actividad autorizada, como asimismo todo tipo de daños materiales y/o personales que pudieran producirse con motivo y/o en ocasión de las actividades programadas.-

**ARTÍCULO 5°)** En caso de corresponder, la entidad autorizada abonará las  
===== contribuciones establecidas a la Sociedad Argentina de Autores y Compositores (S.A.D.A.I.C.).-

\*

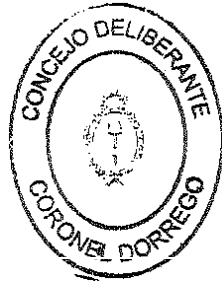
*“2026 – 125° aniversario de la Asociación Española de Coronel Dorrego”.*

**ARTÍCULO 6º)** El Departamento Ejecutivo, resolverá sobre cualquier cuestión que  
===== haga a la organización autorizada en la presente.-

**ARTÍCULO 7º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda,  
===== dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 13 de Mayo de 2026.-

ANA MARIA BALDA  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
H. CONCEJO DELIBERANTE



TOMÁS DEL VALLE  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE